POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE <u>Dirección</u> General

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTEROPERABILIDAD ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/3

SANTIAGO,

0 2 FEB 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El artículo 5º de la Ley 18.575, antes citada, que establece que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente.

e) La Resolución Nº 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La Ley N°19.628, sobre Protección a la

Vida Privada.

g) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Colaboración e Interoperabilidad entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, de 04 de Enero del año 2018, que permite implementar entre ambas instituciones un sistema de intercambio de datos relativos a personas nacionales y extranjeras, que se encuentren contenidos en las bases de datos de



propiedad de la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- El Dictamen Nº 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, Convenio de Colaboración e Interoperabilidad entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 04 de Enero de 2018, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTEROPERABILIDAD ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 04 de Enero de 2018, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT Nº 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN Nº 9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral Nº 1772, comuna de Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT Nº 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, RUN Nº 8.011.876-7, ambos domiciliados en General Mackenna Nº1314, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley Nº19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; a lo establecido en el artículo 101 inciso segundo, de la Constitución Política de la República de Chile; a lo establecido en los artículos 1° y 4° del Decreto Ley N°2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en los artículos 79, 83, 85,180 y 181 del Código Procesal Penal; a lo establecido en el Decreto N° 597, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República; y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

La Policía de Investigaciones, de acuerdo al Decreto Ley N° 2460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que ésta es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico integrante de las fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuya misión

fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones, tiene igualmente como misiones dar cumplimiento a las órdenes emanadas de las autoridades administrativas cuando intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los órganos fundamentales del Estado; controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de los extranjeros en el país, representar a Chile como Miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

Por otra parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Dentro de sus funciones, al Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponde llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley le encomiende, encontrándose dentro de éstas, la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determine, entre otros, el Registro de Nacimiento, Matrimonios, Defunción, Pasaportes e Identificación, Discapacidad, entre otras.

En este sentido, el Director Nacional tiene la atribución para ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

Que, para cumplir exitosamente los compromisos de ambas instituciones, es necesario desarrollar mecanismos de colaboración, de manera de potenciar su actuación, haciéndola más eficaz, eficiente, coherente y coordinada.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio permitirá implementar entre ambas partes un sistema de intercambio de datos relativos a personas nacionales y extranjeras, que se encuentren contenidos en las bases de datos de propiedad de LA INSTITUCIÓN y de EL SERVICIO.

Conforme a ello, **EL SERVICIO** accederá a la plataforma de datos de **LA INSTITUCIÓN**, lo que le permitirá cumplir mejor sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 19.477, especialmente el artículo 3°, que tiene por objeto principal velar por la constitución legal de la familia, registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende.

Por su parte, **LA INSTITUCIÓN** podrá verificar los datos de identidad de una persona, bajo la modalidad de servicios en línea, permitiendo la transferencia electrónica de la información que se describe en el presente documento, con la finalidad de cotejar la identidad de las personas, a través de la base de datos de **EL SERVICIO**, por medio de procesos óptimos y acordes a las nuevas tecnologías disponibles.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones y misiones establecidas en la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones, señaladas en la cláusula PRIMERO, y aquéllas dispuestas en el Código Procesal Penal a LA INSTITUCIÓN, dado el carácter de organismo auxiliar del Ministerio Público en las tareas de investigación criminal, al realizar las diligencias conducentes a verificar la identidad de los intervinientes en un proceso penal que permitan la comprobación de un hecho punible así como la identificación de los partícipes del mismo.

TERCERO: Obligaciones de LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN proporcionará de forma directa a EL SERVICIO, los Web Service que a continuación se indican, conforme a los datos que obtienen de las personas extranjeras en el proceso de control migratorio desarrollado en las distintas fronteras áreas, terrestres y marítimas.

a) Servicios electrónicos a través de la plataforma de datos de LA INSTITUCIÓN

1. Para Web Service Consulta de Visas

Para acceder a la consulta de Visas, **EL SERVICIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número identificatorio (DNI, CI, Pasaporte) (opcional)
- Número de RUN (opcional)
- Dígito verificador del RUN (opcional)
- ■Apellido 1
- Apellido 2 (opcional)
- Nombres
- Nacionalidad
- Fecha de Nacimiento

Por su parte, LA INSTITUCIÓN retornará la siguiente información como datos de salida:

- Nombres
- Apellido 1
- Apellido 2
- Nacionalidad (Nombre del país)
- Fecha Vigencia Visa (Vencimiento)
- Sexo
- Fecha de entrada al país
- Tipo Visa

LA INSTITUCIÓN retornará citados datos de salida, lo cual puede consistir en uno o más registros.

2. <u>Para Web Service Consulta de Información Certificado de Permanencia Definitiva</u>

Para acceder a la consulta de información del Certificado de Permanencia Definitiva, **EL SERVICIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN
- Dígito verificador del RUN
- Apellido 1
- Apellido 2 (opcional)
- Nombres

Por su parte, **LA INSTITUCIÓN** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Nombres
- Apellido 1
- Apellido 2
- Nacionalidad (Nombre del país)
- Fecha nacimiento
- Sexo
- Número Certificado
- Número Resolución
- Fecha Resolución

LA INSTITUCIÓN retornará citados datos de salida, lo cual puede consistir en uno o más registros.

3. <u>Para Web Service Consulta de Ingreso y Salida de Personas Extranjeras al Territorio Nacional</u>

Para acceder a la consulta de ingreso y salida de personas extranjeras al Territorio Nacional, **EL SERVICIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número identificatorio (DNI, CI, Pasaporte) (opcional)
- Número de RUN (opcional)
- Dígito verificador del RUN (opcional)
- ■Apellido 1
- Apellido 2 (opcional)
- Nombres
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad

Por su parte, LA INSTITUCIÓN retornará la siguiente información como datos de salida:

- Nombres
- Apellido 1
- Apellido 2
- Nacionalidad (Nombre del país)
- Fecha entrada actual
- Lugar de entrada actual (Unidad)
- Fecha salida actual
- Lugar de salida actual (Unidad)
- 4. <u>Para Web Service Consulta de Revocación de Visa/Permanencia o Decreto de Expulsión</u>

Para acceder a la consulta de revocación de Visa/Permanencia o Decreto de Expulsión, **EL SERVICIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN
- Dígito verificador del RUN
- Apellido 1
- Apellido 2 (opcional)
- Nombres

Por su parte, **LA INSTITUCIÓN** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Nombres
- Apellido 1
- Apellido 2
- Nacionalidad (Nombre del país)
- Tipo de Decreto (Expulsión/Revocación)
- Número de Decreto
- Fecha del Decreto
- Registra impedimento entrada al país (SI/NO)

Para Web Service Facial Autenticación

Para acceder a la comparación facial 1:1 entre una fotografía capturada de una determinada persona extranjera y aquella almacenada en la Base de Datos del Sistema de LA INSTITUCIÓN, EL SERVICIO deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número identificatorio (DNI, CI, Pasaporte)
- Imagen Fotografía

Por su parte, LA INSTITUCIÓN retornará la siguiente información como datos de salida:

- Score
- Respuesta Matching

6. <u>Para Web Consulta Fotografía</u>

Para acceder a la consulta de la última fotografía que conste de un individuo en la Base de Datos del Sistema de **LA INSTITUCIÓN**, **EL SERVICIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número identificatorio (DNI, CI, Pasaporte)
- Nacionalidad
- Fecha de Nacimiento (opcional)
- Apellido 1 (opcional)
- Apellido 2 (opcional)
- Nombres (opcional)

Por su parte, LA INSTITUCIÓN retornará la siguiente información como datos de salida:

- Imagen Fotografía
- Nombres
- Apellido 1
- Apellido 2

7. Para Web Service AFIS Minucias

Para acceder a la comparación AFIS 1:1 entre las minucias de una impresión dactilar capturada y aquellas minucias de un individuo almacenadas en la Base de Datos del Sistema de LA INSTITUCIÓN, EL SERVICIO deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número identificatorio (DNI, CI, Pasaporte)
- Nacionalidad
- Fecha de Nacimiento (opcional)
- Número Dedo
- Minucias

Por su parte, LA INSTITUCIÓN retornará la siguiente información como datos de salida:

- Score
- Respuesta AFIS
- Nombres
- Apellido 1
- ■Apellido 2

Con la finalidad de garantizar la integridad de los datos de salida que se detallan en los Web Service N° 5, N° 6 y N° 7, **LA INSTITUCIÓN** realizará la captura de los datos biométricos conforme al estándar ICAO, para el caso de las fotografías faciales; y en formato ANSI, para la captura de las minucias de una impresión dactilar capturada.

CUARTO: Obligaciones de **EL SERVICIO**

a) Servicios electrónicos a través de la Plataforma de Identificación de EL SERVICIO

1. Para Web Service AFIS Autenticación (AFIS Autenticación DS64)

Este servicio permite realizar una comparación AFIS 1:1 entre varias impresiones dactilares capturadas y aquellas de un individuo almacenadas en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- -RUN
- Número Dedo
- Imagen Impresión Dactilar

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- <u>Score:</u> Es el valor de comparación que se obtienen del sistema de identificación del SERVICIO a la consulta realizada.
- Respuesta Matching: Respuesta que entrega el sistema de identificación sobre la consulta enviada. Estás son Sí, No, o Error.

2. Para Web Service AFIS Identificación (AFIS Identificacion DS64)

Este servicio permite enviar una solicitud de matching 1/N de hasta 10 imágenes de impresiones digitales.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Host
- Fecha Hora Creación
- RUN Funcionario Responsable
- Entidades
- Responsable Origen
- Pulgar Derecho Imagen
- Índice Derecho Imagen
- Medio Derecho Imagen
- Anular Derecho Imagen
- Menique Derecho Imagen
- Pulgar Izquierdo Imagen
- Índice Izquierdo Imagen
- Medio Izquierdo Imagen
- Anular Izquierdo Imagen
- Menique Izquierdo Imagen

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

■ Candidato

3. Para Web Service AFIS Impresión Dactilar (AFIS Impresión Dactilar DS64)

Este servicio permite realizar una comparación AFIS 1:1 entre una impresión dactilar capturada y aquella de un individuo almacenada en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Número Dedo
- Imagen Impresión Dactilar

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Score
- Respuesta AFIS

4. Para Web Service AFIS Minucias (AFIS Minucias DS64)

Este servicio permite realizar una comparación AFIS 1:1 entre las minucias de una impresión dactilar capturada y aquellas minucias de un individuo almacenadas en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Número Dedo
- Minucias

- Score
- Respuesta AFIS

5. Para Web Service Consulta Decadactilar (Decadactilar DS64)

Este servicio permite consultar la última impresión decadactilar (ficha completa) que conste de un individuo en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Pulgar Derecho
- Índice Derecho
- Medio Derecho
- Anular Derecho
- Menique Derecho
- Pulgar Izquierdo
- Índice Izquierdo
- Medio Izquierdo
- Anular Izquierdo
- Menique Izquierdo

6. Para Web Consulta Documento (Service Documento DS64)

Este servicio permite consultar los datos del último documento emitido y válido para un individuo.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

-RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Tipo
- Clase
- -RUN
- Digito Verificador
- Serie
- Fecha Vencimiento
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombres
- País Nacionalidad
- Tipo Visa
- Nacimiento Número Inscripción
- Nacimiento Registro Código
- Nacimiento Inscripción Año
- Fecha Nacimiento
- Lugar Nacimiento
- Sexo
- Profesión

7. Para Web Service Facial Autenticación (Facial Autenticación DS64)

Este servicio permite realizar una comparación Facial 1:1 entre una fotografía capturada de un individuo y aquella almacenada en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Imagen Fotografía

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Score
- Respuesta Matching

8. Para Web Service Consulta Firma (Firma DS64)

Este servicio permite consultar la última firma que conste de un individuo en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

-RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

Imagen Firma

9. Para Web Consulta Fotografía (Service Fotografía DS64)

Este servicio permite consultar la última fotografía que conste de un individuo en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

Imagen Fotografía

10. Para Web Service Consulta Impresión Dactilar (Impresión Dactilar DS64)

Este servicio permite consultar la última impresión dactilar que conste de un individuo en la base de datos del sistema de identificación.

Para acceder a la entrega de información de identidad, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

RUN

- Número Dedo
- Imagen

11. <u>Para Web Service de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad (COW)</u>

Para acceder a la información sobre el Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, esto es, sobre una Cédula de Identidad o Pasaporte, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar la siguiente información:

- 1. RUT de LA INSTITUCIÓN
- 2.DV RUT de LA INSTITUCIÓN
- Código Tipo de Documento:
 - a. C: Cédula de Identidad
 - b. P: Pasaporte
 - c. S: Salvoconducto
 - d. T: Titulo de viaje
 - e. D: Documento de viaje
- 4. RUN más el:
 - a. Número de serie en el caso de Cédula de Identidad o bien;
 - b. Número de cuadernillo en el caso de Pasaporte

Efectuada la consulta por LA INSTITUCIÓN, EL SERVICIO proporcionará la siguiente información:

- 1. Indicador de Vigencia
- 2. Indicador de Bloqueo de Documento
- 3. Fecha de Vencimiento

Los posibles tipos de bloqueo son:

Indicador de Vigencia	Indicador de Bloqueo de Documento	Fecha de Vencimiento
VIGENTE	NO BLOQUEADO	99-99-9999 (Fecha de vencimiento de docto)
NO VIGENTE	DEFINITIVO	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	RENOVACION	99-99-9999 (Fecha de vencimiento)
NO VIGENTE	TEMPORAL	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	TEMPORAL PERMANENTE	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)

b) Servicios electrónicos de acceso directo a la plataforma de EL SERVICIO

1. Para Web Service de Información del RUN consultado

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN del Consultado
- Dígito Verificador

- RUN Institución
- Institución
- Usuario RPP
- Tipo de Consulta

- Fecha de la consulta
- Hora de la consulta
- RUN consultado

2. <u>Para Web Service de Información del RUN del Funcionario de LA INSTITUCIÓN</u>

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN del Funcionario de LA INSTITUCIÓN
- Dígito Verificador

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Usuario RPP
- Tipo de Consulta
- Fecha de la consulta
- Hora de la consulta
- RUN consultado

3. <u>Para Web Service de Información del Certificado Anotaciones Vigente por Patente (PPU)</u>

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

■ Patente (PPU)

- Datos del vehículo
- Tipo de vehículo
- Año fabricación
- o Marca
- o Modelo
- Número Motor
- Número Serie
- Color
- Tipo Combustible
- Peso Bruto
- o Chasis
- o VIN
- Datos de limitaciones al dominio
- Anotación de limitación
- Fecha de limitación
- Mandatario de limitación
- Número Documento de limitación
- Datos del propietario del vehículo
- o Nombre completo
- Razón Social
- o RUN
- o Fecha de Adquisición
- Oficina Inscripción
- o Número Oficina

- Datos Propietarios Anteriores
- Nombre completo
- Razón Social
- o RUN
- o Fecha de Adquisición
- Oficina Inscripción
- Número Oficina

4. Para Web Service de Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN
- Circunscripción
- Número de la Inscripción de Nacimiento
- Registro de la Inscripción de Nacimiento
- Año de la Inscripción de Nacimiento
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Lugar de Nacimiento
- Nacionalidad de Nacimiento
- Nombre del Padre
- RUN del Padre
- Nombre de la Madre
- RUN de la Madre

5. <u>Para Web Service de Información de Domicilio</u>

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Fuente del dato
- Fecha
- Calle
- Número
- Resto de Dirección
- Comuna
- Ciudad

Las partes dejan establecido, que el domicilio es un dato mutable que **EL SERVICIO** no se encuentra obligado por Ley a registrar, por lo cual, éste no puede dar fe de su vigencia y veracidad.

6. Para Web Service de Información de la Hoja de Vida del Conductor

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Dígito Verificador

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- Licencias (Primera, última, trámite)
- Clase
- Fecha
- Municipalidad
- Subinscripciones
- o Título
- Texto Subinscripción
- Fecha Anotación

Antecedentes PRN

- Delitos Penal Conductor
 - Número Causa
 - Año Causa
 - RUC
 - Nombre Tribunal
 - Fecha Declaración Reo
 - Texto Delito
 - Fecha Resolución
 - Texto Resolución
 - Texto Inhabilidad Pub
 - Texto Inhabilidad Pol
 - Texto Inhabilidad Con
 - Texto Inhabilidad Men
 - Texto Inhabilidad SuE
 - Texto Suspensión
 - Texto Vigil
 - Anotaciones

o Faltas

- Número Causa
- Año Causa
- Nombre Tribunal
- Fecha Delito
- Texto Delito
- Texto Resolución
- Fecha Resolución
- Texto Inhabilidad

Antecedentes RNC

- Suspensión por Falta
 - Número Oficio
 - Fecha Oficio
 - Nombre Tribunal
 - Número Causa
 - Año Causa
 - Año Suspensión
 - Meses Suspensión
 - Días Suspensión
 - Fecha Anotación

Infracciones

- Número Parte
- Fecha Denuncia
- Nombre Unidad Policial
- Nombre Tribunal
- Patente Vehículo
- Texto Infracción 1
- Texto Infracción 2
- Texto Infracción 3
- Fecha Resolución
- Texto Resolución

o Denuncias

- Número Parte
- Fecha Denuncia
- Nombre Unidad Policial
- Nombre Tribunal
- Patente Vehículo
- Texto Infracción 1
- Texto Infracción 2
- Texto Infracción 3
- Fecha Resolución
- Texto Resolución

Sentencias Ejecutoriadas

- Número Proceso
- Año Proceso
- Nombre Tribunal
- Fecha Resolución
- Patente Vehículo
- Número Parte
- Fecha Denuncia
- Nombre Unidad Policial
- Texto Infracción 1
- Texto Infracción 2
- Texto Infracción 3
- Texto Resolución

7. Para Web Service de Información de Matrimonio

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- -RUN
- Dígito verificador

- Circunscripción
- Número
- ■Año
- RUN Contrayente
- Nombre del Contrayente
- RUN de la Contrayente
- Nombre de la Contrayente
- Fecha Celebración
- Hora Celebración

8. <u>Para Web Service de Información de Parentesco</u>

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificador del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificador del RUN persona 2

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- Fecha de nacimiento persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Fecha de nacimiento persona 2
- Parentesco

9. Para Web Service de Información Personal Avanzado - Discapacidad

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

■ Para el RUN:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- o Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
- Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
- Nacionalidad o País de origen si es extranjero

■ Para el Cónyuge:

- o RUN
- o Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción

- Estado Civil
- o Sexo
- Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
- Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
- Fecha Inscripción Matrimonio
- Régimen Conyugal

Para el Hijo (todos los que estén relacionados en la base):

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- o Estado Civil
- o Sexo
- Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
- Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias

10. <u>Para Web Service de Información Personal Básico</u>

Para acceder a la verificación de datos, LA INSTITUCIÓN deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- -RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

11. Para Web Service de Información de Vehículos Asociados a RUT

Para acceder a la verificación de datos, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUT
- Dígito verificador del RUT

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información como datos de salida:

■ Número Patente

Al momento de la suscripción del presente Convenio, los servicios electrónicos que se detallan en los puntos N° 1, N° 2 y N° 6, se pueden cubrir directamente a través de los Web Sevice actualmente desarrollados por **EL SERVICIO**, motivo por el que podrán ser implementados inmediatamente por **LA INSTITUCIÓN**.

Respecto de los servicios electrónicos que se detallan en los puntos N° 3, N° 4, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, éstos serán desarrollados por **EL SERVICIO**, en forma directa y no a través de la Plataforma de Interoperabilidad de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), motivo por el que se informará a **LA INSTITUCIÓN**, cuando éstos encuentren disponibles para su implementación.

En cuanto a los servicios electrónicos que se detallan en los puntos N° 5 y N° 7, éstos corresponden a nuevos desarrollos a materializar por **EL SERVICIO**, en forma directa, motivo por el que se informará a **LA INSTITUCIÓN**, cuando éstos encuentren disponibles para su implementación.

QUINTO: Servicios Web en línea

Los servicios electrónicos implementados son de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por la parte que consulta, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

Conforme a lo anterior, la parte que consulta deberá firmar electrónicamente el requerimiento, la cual se realizará mediante certificado digital propio y emitido a nombre de la autoridad que represente a **EL SERVICIO** y **LA INSTITUCIÓN**, para tales efectos.

Los datos del certificado digital serán validados por el sistema de autenticación que disponga cada una de las partes.

Si la validación es exitosa se entregará la respuesta solicitada, la que será firmada y encriptada para asegurar la no alteración de la información por parte de terceros. Ello permitirá asegurar que la información sobre los datos informados por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, sea recibida en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

EL SERVICIO o **LA INSTITUCIÓN** entregarán la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por la otra parte.

Ambas partes se reservan el derecho, de modificar a futuro los mecanismos de encriptación de la información, lo que será informado por parte del Coordinador/a de la correspondiente Institución a su contraparte, a través de correo electrónico, con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación.

SEXTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la respetivo Coordinador/a del Convenio, mediante correo electrónico.

Ambas partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de cada una, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio.

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Ambas partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que pueda dar la otra a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, ambas partes deberá velar por el cumplimento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará de propiedad de cada una de las partes, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan a través de este convenio son gratuitos para ambas partes.

UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar cada una, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, no responderán por omisiones o errores en la información entregada.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

El uso publicitario que cada parte pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la otra, evento en el cual se deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

El SERVICIO y LA INSTITUCIÓN acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director Nacional y/o Director General, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por EL SERVICIO o LA INSTITUCIÓN, según corresponda.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

- 1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
- 2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

Por EL SERVICIO:

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

■ Por LA INSTITUCIÓN:

El Subcomisario del Centro Nacional de Análisis Criminal, don Ángelo Dini Pizarro, correo electrónico <u>adinip@investigaciones.cl</u>, fono (56-2) 27082146, o quien lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y de **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Se deja sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración e Interoperabilidad entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones, suscrito el 25 de enero de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N°68, de fecha 09 de febrero de 2016 de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N° 2.122, de fecha 30 de octubre de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, en su calidad de Director General, consta en Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HECTOR ESPINOSA VALENZUELA

Director General

Policia de Investigaciones de Chile

FVG/CGE/yra

Distribución:
- Reg Civil (1)
- Dirgral (1)
- Jejur (1)/